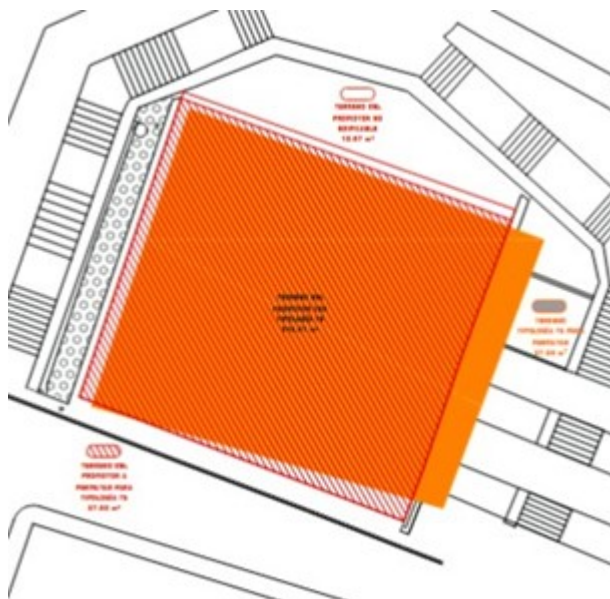


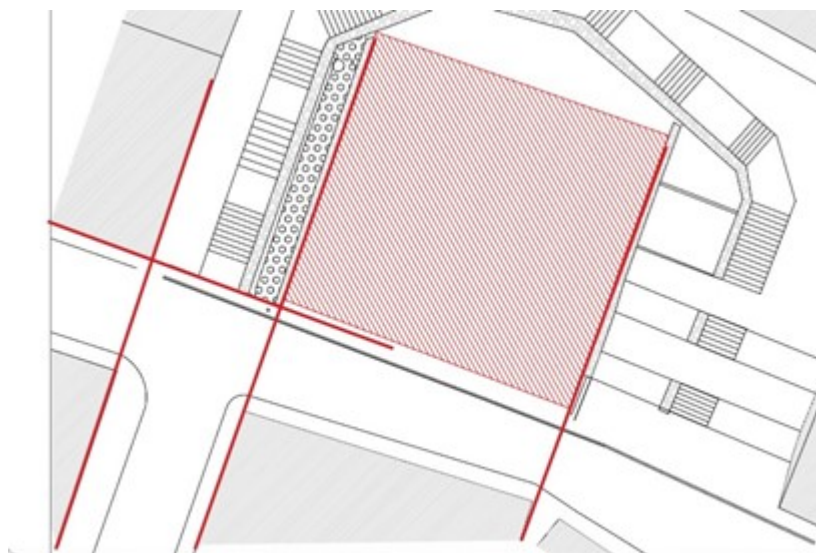
Como se aprecia en el siguiente gráfico, el desajuste de la parcela calificada con la parcela real (ya urbanizada), se produce en todos los lindes:



Contrariamente a lo indicado en el informe técnico emitido y en el primer documento de Estudio de Detalle presentado, no se producirá ninguna permuta de suelo público por suelo privado, ya que todo el ajuste del Estudio de Detalle afectará a la parcela del promotor del mismo. La única diferencia entre el ámbito del Estudio de Detalle y la parcela del promotor, por ajuste de alineaciones, será en el linde Norte, con el retranqueo de la edificación entre 0,4 y 0,64 metros, en una longitud de 20,63 metros (supone una superficie no edificable de 10,67 metros cuadrados).

El que parte de la zona calificada en el PGOU de 1995 esté en suelo público, eso no quiere decir que dicha parte se permute; simplemente se produce un ajuste de alineaciones cuyo objetivo principal y exclusivo es delimitar urbanísticamente la parcela edificable.

Como consecuencia de este ajuste, la parcela delimitada quedaría, según documentación gráfica (CSV15711451661125267060), con las siguientes alineaciones (referenciadas a las existentes en el resto de manzanas):



ALINEACIONES EXISTENTES PROPUESTAS (respetando el 1.50 del linde sur propuesto por la CAM)